

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Saque que los Srros. Abogados y Escribanos rurales los Actores del Boletín de las correspondencias al director, disponiendo que se de un ejemplar en el caso de acordarse, donde presentasen antes el caso del mismo diligencia.

Los Escribanos rurales de correspondencia de Boletines celebrados ordinariamente, para su correspondencia, que deban verificarse cada año.

**EN PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cinco céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al recibir la suscripción. Los pagos de Puros de la capital se hacen por libranza del Jefe de oficina, admitiéndose en todo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de Puros en las suscripciones adelantadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala que se adjunta de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, en su distrito, diez pesetas al año.

Número veinte, veintidós céntimos de postal.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de pesos por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

**PASTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confían sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 28 de julio de 1921)

**Gobierno civil de la provincia**

**OBRAS PUBLICAS**

**Anuncio**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Saldita a Riello, en esta provincia, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Boca de Huérgano, en un plazo de veinte días; debiendo al Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 21 de julio de 1921.  
El Gobernador,  
José López

**Nota-anuncio**

**Electricidad**

En el expediente tramitado a instancia de D.ª Esperanza García Calderón, vecina de Armunia, se dictó por este Gobierno civil con fecha 16 de julio de 1921, providencia otorgándole lo que había solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D.ª Esperanza García Calderón, vecina de Armunia, para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad denominado «La Caldera», que deriva aguas del canal del Bernesga, siempre que con la nueva concesión no se vayan las características del aprovechamiento existente.

2.ª Se autoriza, asimismo, a la citada señora, para hacer el tendido de las redes de transporte y distribución, con destino al alumbrado de los pueblos de Armunia y Trabajo del Cercado de Abeja, concediéndole la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que fíama en 16 de abril de 1920, el ingeniero industrial D. Antonio Martín Santos Robledo, debiendo considerarse como suprimido el modelo de contrato de suministro de fluido anejo al mismo.

4.ª En el cruce de la línea de transporte al pueblo de Armunia sobre la carretera de la de Villacastell a Vigo a León, se observarán las siguientes prescripciones:

a) La línea no formará ángulos en los apoyos del cruce, y el ángulo de cruzamiento será de noventa grados sexagesimales.

b) Los postes de cruce se colocarán a dos metros (2) de distancia del eje del terrapién de la carretera; podrán ser de madera, reforzados en toda su longitud, empotrada hasta

dos metros (2) de altura sobre el suelo, con armadura metálica continua, sólidamente trabada al cuerpo del poste, e irán empotrados en macizo de hormigón en masa, por lo menos, de 1/5 de su altura.

c) Los hilos conductores irán unidos a otros de acero galvanizado de veinticinco (25) milímetros de sección, atados directamente a distancias máximas de un (1) metro, soldándose las staduras. Estos cables fijadores irán sujetos en ambos apoyos de cruce a aisladores de tensión independientes de los que soportan a los conductores, haciendo la relación con la mayor seguridad posible.

d) La altura del conductor inferior sobre la superficie del firme, será de siete (7) metros.

5.ª En el cruce con el ferrocarril de Palencia a La Coruña se observarán las prescripciones señaladas en la Real orden de 17 de febrero de 1908, debiendo las obras quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, y además, las particulares siguientes:

a) El ángulo de cruzamiento será conforme al proyecto presentado de 90º sexagesimales.

b) Los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento serán metálicos y se empotrarán en macizos de hormigón con una profundidad de 1/5 de altura, por lo menos, y se empotrarán fuera de los terrenos del ferrocarril, quedando en otro caso obligado el concesionario a abonar a la Compañía un pago en canon anual de arrendamiento del terreno ocupado, como indemnización de los daños y perjuicios que por la citada ocupación puedan irrogarse con motivo de la custodia, conservación y reparación de la línea.

c) Los cables de energía eléctrica estarán suspendidos por medio de péndolos, con sus correspondientes sábanas de acero, sujetos fuerte-

mente a los postes que limitan el tramo del cruzamiento, situándose éstas a una distancia máxima entre sí de 0,40.

d) Los cables aéreos destinados al transporte de energía eléctrica se colocarán a una distancia mínima de dos metros por encima de los hilos del telégrafo, y se amarrarán sólidamente a los referidos apoyos, situados a ambos lados de la vía, los cuales no deberán experimentar más tensión que la producida por su propio peso.

6.ª Regirán en esta concesión cuantas disposiciones se fijan en el Reglamento provisional de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

7.ª Las obras empezarán en un plazo de dos meses, y terminarán en el de diez, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.ª El concesionario debe dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de León, o Ingeniero en quien delegue; una vez terminadas serán reconocidas por aquél, y si estuviesen en condiciones, se extenderá acta, que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario, y se cometerá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de la instalación.

9.ª Todos los gastos que origine la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejen a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, y siempre a título precario, quedo autorizado el Sr. Ministro de Fomen-

to para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales resoluciones.

11. Será obligación del concesionario de esta autorización, lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria nacional, de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 24 de marzo de 1909 y 23 de junio de 1910.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento ya citado y a la legislación vigente de obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Léon 16 de julio de 1921.

El Gobernador,  
José López

## CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEÓN

### Circular

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S., remitiendo estados de las entidades agrícolas y pecuarias que existen en esta provincia, y manifestando que éstos son incompletos, por no haber podido, apesar de repetidas comunicaciones, conseguir de varias entidades los datos reclamados;

La Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento acordó se acuse recibo y se manifieste a V. S. que interesa del Gobernador civil el auxilio correspondiente, para que por medio de los Alcaldes de los pueblos se notifique a las entidades que no han facilitado los datos reclamados, lo hagan en plazo breve, comunicándoles que de no verificarse, serán excluidas del Registro de entidades agrícolas del Ministerio de Fomento.»

Espero que los Sres. Alcaldes don, a la mayor brevedad posible, traslado de esta circular a los Presidentes de las citadas entidades, para que éstos, si no constan en la adjunta relación, remitan, dentro de los diez días, a este Consejo pro-

vincial, los datos que se les reclama, ajustándose para ello al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 18 del pasado febrero.

Los Sres. Alcaldes se servirán comunicar a esta Corporación la fecha del cumplimiento de este servicio.

Léon 21 de julio de 1921.—El Comisario Regio, Presidente, Mariano Hidalgo.

RELACION de los Sindicatos agrícolas que han remitido los datos necesarios para la rectificación de la Estadística social agrícola:

Federación de León.

Sindicato agrícola de Cabillas de Rueda.  
Id. Id. de San Miguel de Escalada.  
Id. Id. de Valdevieco.  
Id. Id. de Bercianos del Real Camino.  
Id. Id. de Cistierna.  
Id. Id. de Valverde de la Sierra.  
Id. Id. de Armania.  
Id. Id. de Bohrer.  
Id. Id. de Pedrosa del Rey.  
Id. Id. de Matanzas.  
Id. Id. de Valencia de Don Juan.  
Id. Id. de Villaturiel.  
Id. Id. de Villasebariego.  
Id. Id. de Santa Olaya de la Vega.  
Id. Id. de Mureña.  
Id. Id. de Portilla de la Reina.  
Id. Id. de Corniero.  
Id. Id. de La Mata de Montenegro.  
Id. Id. de Cabillas de los Oteros.  
Id. Id. de Morgovejo.  
Id. Id. de Villebrax.  
Id. Id. de Nava de los Caballeros.  
Id. Id. de Bantera.  
Id. Id. de Sotillo de Coa.  
Id. Id. de Sta. M.ª del Monte de Coa.  
Id. Id. de Villarroaño.  
Id. Id. de Cobillos de la Sobarriba.  
Id. Id. de Villa de Mansilla.  
Id. Id. de La Seca de Alba.  
Id. Id. de Valverde de Arceyos.  
Id. Id. de Mansilla Mayor.  
Id. Id. de Izegre.  
Id. Id. de Villafañe.  
Id. Id. de Manilla de las Manzanas.  
Id. Id. de La Mata de Curueño.  
Id. Id. de Rincor.  
Id. Id. de Santa María del Sil.  
Id. Id. de La Carrasa.  
Id. Id. de Arlanza.  
Id. Id. de Brzueco.  
Id. Id. de Almazcara.  
Id. Id. de Santa Marina de Torred.  
Id. Id. de Castro de Cepeda.  
Id. Id. de Rodanillo.  
Id. Id. de Matachana.  
Id. Id. de Campeto.  
Id. Id. de San Román el Antiguo.  
Id. Id. de Magaz de Cepeda.  
Id. Id. de Cabañas-Raras.  
Id. Id. de Brimeda.  
Id. Id. de Villadepalos.  
Id. Id. de Huerga de Garaballas.  
Id. Id. de El Espino.  
Id. Id. de Barlanga.  
Id. Id. de San Martín de Valdeón.  
Id. Id. de Gabranes de Orbigo.

Sindicato agrícola de Sancedo.  
Id. Id. de Benavides de Orbigo.  
Id. Id. de Losada.  
Id. Id. de Paegar.  
Id. Id. de Santa Colomba de Somoza.  
Id. Id. de Vega del Valle.  
Id. Id. de San Félix de la Vega.  
Id. Id. de Nistal de la Vega.  
Id. Id. de Tombrío de Abajo.  
Id. Id. de Argayo.  
Id. Id. de San Esteban de Nogales.  
Id. Id. de Fresnedo.  
Id. Id. de Corullón.  
Id. Id. de Fabero.  
Id. Id. de Riego de la Vega.  
Id. Id. de Carral de la Vega.  
Id. Id. de Viforcos.  
Id. Id. de Polgo de la Ribera.  
Id. Id. de Valtuille de Arriba.  
Id. Id. de Cacabitos.  
Id. Id. de Castriño de las Piedras.  
Id. Id. de León.  
Id. Id. de Sahagún.  
Id. Id. de Vallequejida.  
Id. Id. de Gordaliza del Pisco.  
Id. Id. de Quintana de Raneros.  
Id. Id. de Castilfalé.  
Id. Id. de Cifuentes de Rueda.  
Id. Id. de La D.ª-bosa y Las Arrimadas.  
Id. Id. de Burón.  
Id. Id. de Puebla de Lillo.  
Id. Id. de Mata de la Riva.  
Id. Id. de Vegamián.  
Id. Id. de Sihalces del Río.  
Id. Id. de Coa.  
Id. Id. de Grandoso.  
Id. Id. de La Red y Las Muñecas.  
Id. Id. de A gadaña de la Vega.  
Id. Id. de Royero.  
Id. Id. de San Pedro Bercianca.  
Id. Id. de Orajal de Campos.  
Id. Id. de Oncina.  
Id. Id. de Valdeaz de los Oteros.  
Id. Id. de Crémenes.  
Id. Id. de Acebedo.  
Id. Id. de Veguquemada.  
Id. Id. de Villanueva del Condado.  
Id. Id. de Vegas de Condado.  
Id. Id. de Legán.  
Id. Id. de Cofel.  
Id. Id. de Campo de Santibáñez.  
Id. Id. de Barñedo.  
Id. Id. de Barrio de Curueño.  
Id. Id. de Barrios de Curueño.  
Id. Id. de Posada de Valdeón.  
Id. Id. de Novianos de la Vega.  
Id. Id. de Abreses.  
Id. Id. de Requejo de Pradorrey.  
Id. Id. de Palazuelo de Orbigo.  
Id. Id. de Quilés.  
Id. Id. de Bustillo del Páramo.  
Id. Id. de San Cristóbal de Valdeanza.  
Id. Id. de Quintanilla del Valle.  
Id. Id. de Fresno de la Valdearga.  
Id. Id. de La Milta del Río.  
Id. Id. de Congosta.  
Id. Id. de Calada.  
Id. Id. de Valdeafuentes del Páramo.  
Id. Id. de Veguellina de Orbigo.  
Id. Id. de San Justo de la Vega.  
Id. Id. de Santa Marina del Rey.  
Id. Id. de Villamejil y Cogordanas.  
Id. Id. de Suerca.  
Id. Id. de Victoria de Orbigo.

Sindicato agrícola de Turcia.  
Id. Id. de Villabispo de Otero.  
Id. Id. de Antón del Valle.  
Id. Id. de Andanzas del Valle.  
Id. Id. de La Bañeza.  
Id. Id. de Armallada.  
Id. Id. de Valderrey.  
Id. Id. de San Román de la Vega.  
Id. Id. de Villarejo de Orbigo.  
Id. Id. de Carreros y Sopena.  
Id. Id. de Villamor de Orbigo.  
Id. Id. de Herreros de Jamuz.  
Id. Id. de Manilla del Páramo.  
Id. Id. de Qubillos del Sil.  
Id. Id. de Riaño.  
Id. Id. de Villanor.  
Id. Id. de Besande.  
Id. Id. de Villamaban.  
Id. Id. de Valdeiras.  
Id. Id. de Villantzer.  
Id. Id. de Castromudarra.  
Id. Id. de Hospital de Orbigo.  
Unión Agrícola Astorgana.  
Federación de Astorga.  
Horticultoras de Astorga.

## SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo especialmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones de nacimiento de la población registrado en el mes actual.

Léon 26 de julio de 1921.—El Jefe de Estadística, José Lema.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Por renuncia del que le desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico de beneficencia municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagada por trimestres vencidos, por la asistencia de 115 familias pobres, pudiendo el interesado con dicha plaza concertar su iguala con los demás vecinos, produciendo aquellos 11.000 kilogramos de trigo, próximamente, o una masa de 280 fanegas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar desde la inacción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

San Cristóbal de la Polantera 18 de julio de 1921.—El Alcalde, Eusebio Quiñones.

### Alcaldía constitucional de Cármenes

Para los fines oportunos, y por el tiempo reglamentario, se hallan terminados y sueltos al público los

Secretaría, el repartimiento general en su parte real, formado con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento durante el año actual, y el de aprovechamiento de pastos y hierbas del citado año.

Cármenes 24 de julio de 1921.—El primer Teniente Alcalde, José López.

**Alcaldía constitucional de Castrocarbón**

Según me participa el Práximmo de la Junta Administrativa del pueblo de Pelechares, el día 21 de los corrientes fueron encontradas en el campo de dicho pueblo, unas 80 cabezas, las cuales fueron recogidas y custodiadas por un Guardia, al cual se le ha encargado continuar con la custodia y las seque al pasto interin parezca dueño.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento del dueño o dueña y puedan presentarse a recogerlas, abonando los derechos del Guardia y demás gastos; pues en otro caso, se procederá a lo que haya lugar.

Castrocarbón 23 de julio de 1921. El Alcalde, José Canador.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN**

**Anuncios**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de septiembre de 1901, y disposiciones posteriores, los alumnos que aspiran a ingresar en este Instituto, podrán solicitarlo en esta Secretaría durante el mes de agosto próximo, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.º Solicitud, escrita de puño y letra del interesado, en papel de 11.ª clase.

2.º Acreditar por medio de partida de nacimiento del Registro Civil, que son mayores de 10 años. Esta partida habrá de estar debidamente legalizada, si el alumno pertenece a distinta provincia.

3.º Presentar certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado, según la edad.

4.º Abonar 5 pesetas en papel por derechos de examen, 2,50 en metálico por derechos de exposición y un timbre móvil de 0,10.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los que ya posean un título académico.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 15 de julio de 1921.—El Secretario, Tarasio Seco.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1914, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada (enseñanza libre), que quieran efectuar sus matriculas, deberán hacerlo durante el mes de agosto próximo, en la Secretaría de este Instituto, y en la forma que a continuación se expresa:

1.º Solicitar, por medio de una instancia que se facilitará impresa, y que ha de reintegrarse con una póliza de garantía (de 11.ª clase) las asignaturas en que deseen ser examinados.

2.º Abonar por cada asignatura, en concepto de matrícula, 10 pesetas en papel de pago al Estado; 2 pesetas en papel por derechos de examen; dos timbres móviles de 0,10 pesetas, y 2,50 pesetas en metálico por derechos de expediente.

3.º Exhibición de la cédula personal, si el alumno es mayor de 14 años.

4.º Manifestar y justificar la aprobación del ingreso, los que se examinan por primera vez.

5.º Los que soliciten matrícula de asignaturas por primera vez, presentarán dos testigos de conocimiento, provistos de cédula personal, que garantizan la persona y firma del interesado.

Los alumnos que hubieren obtenido la calificación de sobresaliente, con derecho a matrícula de honor en el actual curso, deberán solicitar del Sr. Director dicha matrícula, en papel de 11.ª clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 15 de julio de 1921.—El Secretario, Tarasio Seco.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Don Maximino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del año económico de 1921 a 1922, se celebrará, a domicilio, en la capital, en los días 1.º al 25 de agosto próximo, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina recaudatoria, establecida en la carretera de los Cubos, núm. 30, y por lo que hace a los pagos, las horas de despacho para el público son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga: Astorga, se recaudará en los días

- 24 al 27 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
- Bañados, id. id. 5 y 6, id. id.
- Brazuelo, id. id. 1 y 2, id. id.
- Carrizo, id. id. 2 y 3, id. id.
- Castriño de los Polvazeros, idem idem 12, id. id.
- Hospital de Obispo, id. id. 13, idem id.
- Lucillo, id. id. 4 y 5, id. id.
- Loyogo, id. id. 5 y 6, id. id.
- Llamas de la Ribera, id. id. 4 y 5, idem id.
- Megiz, id. id. 2, id. id.
- Quintana del Castillo, id. id. 9 y 10, id. id.
- Rebatal del Castejo, id. id. 5 y 4, idem id.
- San Justo en la Vega, id. id. 2 y 3, id. id.
- Santa Colomba de Somoza, idem idem 5 y 6, id. id.
- Santa Marina del Rey, id. id. 8 y 5, id. id.
- Santiago Millán, id. id. 12 y 13, idem id.
- Turcia, id. id. 6 y 7, id. id.
- Truchas, id. id. 8 y 9, id. id.
- Valderrey, id. id. 10 y 11, id. id.
- Villagón, id. id. 6 y 7, id. id.
- Vai de San Lorenzo, id. id. 3 y 4, idem id.
- Villanueva, id. id. 8, id. id.
- Villobispo de Otón, id. id. 6, idem id.
- Villarejo, id. id. 10 y 11, id. id.
- Villares de Obispo, id. id. 8 y 9, idem id.
- Partido de La Matazona
- La Bañeza, se recaudará en los días 22 al 25 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
- Alja de los Muecros, id. id. 9 y 10, id. id.
- Berlangas del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.
- Castriño de la Valderrama, idem idem 1, id. id.
- Castrocarbón, id. id. 1 y 2, id. id.
- Castrocontrigo, id. id. 20 y 21, idem id.
- Cebrones del Río, id. id. 10 y 11, idem id.
- Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem id.
- Destriana, id. id. 24 y 25, id. id.
- La Antigua, id. id. 6 y 7, id. id.
- Legana Daga, id. id. 13 y 14, idem id.
- Legana de Neguillos, id. id. 8 y 9, idem id.
- Palacios de la Valderrama, idem idem 14 y 15, id. id.
- Pobledura de Pelajo García, idem idem 1 y 2, id. id.
- Pozuelo del Páramo, id. id. 24 y 25, id. id.
- Quintana y Congosto, id. id. 17 y 18, id. id.
- Quintana del Marqués, id. id. 3 y 4, idem id.
- Regueros de Aralla, id. id. del 7 y 23, id. id.

- Regueros de la Vega, id. id. 10 y 11, idem id.
- Roperuelos del Páramo, id. id. 8 y 9, id. id.
- San Adrián del Valle, id. id. 26 y 27, id. id.
- San Cristóbal de la Polantera, idem idem 16 y 17, id. id.
- San Esteban de Nogales, id. id. 6 y 8, id. id.
- San Pedro de Barciañor, id. id. 3, idem id.
- Santa Elena de Jamuz, id. id. 12 y 13, id. id.
- Santa María de la Isla, id. id. 15, idem id.
- Santa María del Páramo, id. id. 10 y 11, id. id.
- Soto de la Vega, id. id. 12 y 19, idem id.
- Urdiales del Páramo, id. id. 6 y 7, idem id.
- Valdefuentes del Páramo, idem idem 19 y 19, id. id.
- Villamontán de la Valderrama, idem idem 5 y 6, id. id.
- Villazala, id. id. 16 y 17, id. id.
- Zotes del Páramo, id. id. 3 y 4, idem id.
- Partido de Llodua
- Armunia, se recaudará los días 11 y 12 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
- Cierrocoba, id. id. 7 y 8, id. id.
- Cimanes del Tejar, id. id. 3 y 4, idem id.
- Cuadros, id. id. 4 y 5, id. id.
- Chodes de Añejo, id. id. 8 y 20, idem id.
- Gerrafe, id. id. 19 y 19, id. id.
- Gradefes, id. id. 17 y 20, id. id.
- Mansilla Mayor, id. id. 15, id. id.
- Mansilla de las Mulas, id. id. 6 y 7, id. id.
- Onzonilla, id. id. 22 y 23, id. id.
- Riñoco de Tania, id. id. 11 y 12, idem id.
- Sariego, id. id. 13, id. id.
- San Andrés del Rebanedo, idem idem 5 y 8, id. id.
- Santovenia de la Valderrama, idem idem 4, id. id.
- Valdefresno, id. id. 29 y 27, id. id.
- Valverde de la Vistana, id. id. 7 y 8, id. id.
- Vega de Infanzones, id. id. 8 y 9, id. id.
- Vegas del Condado, id. id. 24 y 25, id. id.
- Villadangos, id. id. 13, id. id.
- Villagullambra, id. id. 21 y 22, idem id.
- Villasebriego, id. id. 4 y 5, idem id.
- Villaturiel, id. id. 17 y 18 id. id.
- Partido de Muriel de Paradedas
- Murias de Paradedas, se recaudará los días 8 y 9 de agosto próximo, sitio el de costumbre.

Cabrilanes, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Campo de la Lombr, id. id. 12 y  
 13, id. id.  
 Láncara, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Las Omeñas, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Los Barrios de Luna, id. id. 12 y  
 13, id. id.  
 Palacios del Sil, id. id. 6 y 7,  
 idem id.  
 Riejo, id. id. 16 y 17, id. id.  
 San Emiliano, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Santa María de Ordás, id. id. 9 y  
 10, id. id.  
 Soto y Amio, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Valdesmarín, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Vegarrienza, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Villibino de Lucena, id. id. 8 y  
 7, id. id.

#### Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días  
 21 al 25 de agosto próximo, sitio a  
 la costumbre.

Albarea, id. id. 5 y 8, id. id.  
 Bembibre, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Benza, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Borrens, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Cabanas-Reres, id. id. 10 y 11,  
 idem id.  
 Castriño de Cabrera, id. id. 8 y  
 9, id. id.  
 Castropodame, id. id. 7 y 8, idem  
 idem.  
 Corgesto, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Curbillos, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Eucredo, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Folgoso, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Fresno, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Igüña, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Carcedo, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Los Barrios de Salas, id. id. 10 y  
 11, id. id.  
 Molinaseca, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Novece, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Páramo del Sil, id. id. 9 y 10, idem  
 idem.

Priñanza del Bierzo, id. id. 5 y 6,  
 idem id.

Puente de Domingo F.órez, idem  
 idem 12 y 13, id. id.

San Esteban de Valdeusa, idem  
 idem 8 y 9, id. id.

Torero, id. id. 11 y 12, id. id.

#### Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 25 y  
 26 de agosto próximo, sitio al de  
 costumbre.

Acabado, id. id. 2, id. id.  
 Boca de Huergano, id. id. 0 y 7,  
 idem id.  
 Barón, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Cisterna, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Crémencia, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Lilo, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Mareña, id. id. 1, id. id.  
 Oseja de Sejambré, id. id. 25 y  
 24, id. id.

Padrosa del Rey, id. id. 5, id. id.

Posada de Valdeón, id. id. 21 y  
 22, id. id.

Prao, id. id. 18, id. id.  
 Priero, id. id. 18, id. id.  
 Renedo de Valdetuejar, id. id. 14  
 y 15, id. id.

Rayo, id. id. 1, id. id.  
 Salamón, id. id. 8, id. id.  
 Valdeorueda, id. id. 16 y 17, id. id.  
 Vegarrión, id. id. 6 y 7, id. id.

**Partido de Sahagún**  
 Sahagún, se recaudará los días 3,  
 4 y 5 de agosto próximo, sitio al de  
 costumbre.

Almanza, id. id. 16 y 17, id. id.  
 Berceños del Camino, id. id. 16,  
 idem id.

Caizada del Coto, id. id. 2 y 3,  
 idem id.

Canalejas, id. id. 3, id. id.  
 Castromudarra, id. id. 19, id. id.  
 Castrotierra, id. id. 17, id. id.  
 Coa, id. id. 23 y 24, id. id.

Cabanca, id. id. 8 y 7, id. id.  
 Cubillas de Rueda, id. id. 18 y 19,  
 idem id.

El Burgo, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Ercebar de Campos, id. id. 4,  
 idem id.

Galleguillos, id. id. 20, 21 y 22,  
 idem id.

Gordaliza del Pino, id. id. 5, id. id.  
 Grajal de Cameros, id. id. 23, 24  
 y 25, id. id.

Joara, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Jorilla, id. id. 11 y 12, id. id.  
 La Vega de Amanza, id. id. 4 y  
 5, id. id.

Sañelices del Rio, 7 y 8, id. id.  
 Santa Cristina de Valmadrigal, idem  
 idem 8, id. id.

Valdepolo, id. id. 20 y 21, id. id.  
 Vallelito, id. id. 24, id. id.  
 Villamartin de Don Sancho, idem  
 8, id. id.

Villamizar, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Villanrol, id. id. 22, id. id.  
 Villamorales, id. id. 6, id. id.  
 Villaseña, id. id. 9 y 10, id. id.

Villoverde de Arcaya, id. id. 19,  
 idem id.

Villazarzo, id. id. 10 y 11, id. id.

**Partido de Valencia de Don Juan**

Valencia de Don Juan, se recauda-  
 rá los días 14 y 15 de agosto pró-  
 ximo, sitio al de costumbre.

Algodoño, id. id. 3, id. id.  
 Ardón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.  
 Obreros del Rio, id. id. 12, id. id.  
 Campazas, id. id. 12, id. id.

Campo de Villavieja, id. id. 2,  
 idem id.

Casti fallé, id. id. 8, id. id.  
 Castru fuerte, id. id. 2, id. id.  
 Cimanés de la Vega, id. id. 5,  
 idem id.

Corvillos de los Oteros, id. id. 22,  
 idem id.

Cabillas de los Oteros, id. id. 9,  
 idem id.

Frauco de la Vega, id. id. 6, id. id.  
 Fuentes de Carbajal, id. id. 11,  
 idem id.

Gordocillo, id. id. 21 y 22, id. id.  
 Gusendos de los Oteros, id. idem  
 1, id. id.

Izagre, id. id. 9, id. id.  
 Matadón de los Oteros, id. idem  
 11 y 12, id. id.

Matanza, id. id. 7, id. id.  
 Pajares de los Oteros, id. id. 3 y  
 4, id. id.

San Millán de los Caballeros, idem  
 idem 17, id. id.

Santas Martas, id. id. 16 y 17,  
 idem id.

Toral de los Guzmanes, id. id. 3,  
 idem id.

Valdemora, id. id. 9, id. id.  
 Valderas, id. id. 16 al 20, id. id.  
 Valdeumbra, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Valverde Enrique, id. id. 10, idem  
 idem.

Villabraz, id. id. 10, id. id.  
 Villacé, id. id. 22, id. id.  
 Villademor de la Vega, id. id. 9,  
 idem id.

Villafar, id. id. 11, id. id.  
 Villahornate, id. id. 2, id. id.  
 Villamandos, id. id. 12, id. id.

Villamián, id. id. 20 y 21, id. id.  
 Villanova de las Manzanas, idem  
 idem 5 y 6, id. id.

Villavejuna, id. id. 11 y 12, id. id.

**Partido de Villafranca**

Villafranca del Bierzo, se recauda-  
 rá los días 24 y 25 de agosto próxi-  
 mo, sitio al de costumbre.

Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Balboa, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Berjas, id. id. 12 y 13, id. id.

Berlanga, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Cocabalos, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Camporaya, id. id. 8 y 9, id. id.

Candín, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Carracedelo, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Corullón, id. id. 18 y 19, id. id.

Fabero, id. id. 20 y 21, id. id.  
 Ouncle, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Paradaseca, id. id. 12 y 13, id. id.

Peranzanes, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Sarcado, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Sobrado, id. id. 18, id. id.

Trebedelo, id. id. 16 y 17, id. id.  
 Valle de Flañedo, id. id. 14 y 15,  
 idem id.

Vega de Espinareda, id. id. 18 y  
 20, id. id.

Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23,  
 idem id.

Villaducanes, id. id. 13 y 14, idem  
 idem.

**Partido de La Vecilla**  
 La Vecilla, se recaudará los días  
 8 y 9 de agosto próximo, sitio al de  
 costumbre.

Bchar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.  
 Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.  
 La Ercha, id. id. 14 y 15, id. id.  
 La Pola de Gordón, id. id. 20, 21,  
 22 y 25, id. id.

La Robla, id. id. 24, 25 y 26, idem  
 idem.

Matallana, id. id. 1 y 2, id. id.  
 Rodríguez, id. id. 24, 25 y 26, idem  
 idem.

Santa Colomba de Curueño, idem  
 idem 12 y 13, id. id.

Valdelegueros, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Valdepiñago, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Valdeleja, id. id. 7, id. id.

Vegacervera, id. id. 5, id. id.  
 Vequeameda, id. id. 10 y 11, idem  
 idem.

#### NOTAS

1.ª En los días señalados para la  
 cobranza voluntaria del segundo tri-  
 mestre del año económico de 1921  
 a 22, se cobrarán también las cuotas  
 de ejecución que han dejado de satis-  
 facerse en el período voluntario, así  
 como las de recatas.

2.ª Los Recaudadores podrán  
 variar por medio de edictos los días  
 que se señalan a cada Ayuntamiento  
 para la cobranza, siempre que extan-  
 tan motivos que lo justifiquen.

3.ª Los contribuyentes que no  
 hayan satisfecho sus cuotas en los  
 días designados en el Ayuntamiento  
 de su vecindad, podrá hacerlo, sin  
 recargo, durante los restantes del ex-  
 presado mes del trimestre, donde el  
 Recaudador tenga establecida la ofi-  
 cina; y

4.ª Los Sres. Alcaldes de los  
 Ayuntamientos están obligados a  
 prestar a los Agentes de la Recau-  
 dación los auxilios que éstos les re-  
 clamen para la buena marcha de la  
 acción recaudatoria, fijar en los pue-  
 blos de sus respectivos distritos los  
 edictos remitidos por dichos Recau-  
 dadores, a los efectos que determina  
 el art. 53 de la Instrucción, y a en-  
 tregar una certificación haciendo  
 constar haber estado abierta la re-  
 caudación en los días señalados.

León 26 de julio de 1921.—Ner-  
 cello Mozo.

Castiño Prieto (Santos), hijo de  
 Pedro y de Angela, de 21 años de  
 edad, de estado soltero, natural de  
 Astiñán, Ayuntamiento de Benavides  
 (León), de ignorado paradero,  
 sujeto a expediente por deserción,  
 comparecerá en el término de treinta  
 días ante el Teniente Juez In-  
 structor del Regimiento de Infantería  
 de León en Castiño, núm. 54, don  
 Amador Escañat Seo, residente en  
 La Coruña; bajo apercibimiento  
 que si no acudiere, será declarado  
 rebelde.

La Coruña 11 de julio de 1921.—  
 El Teniente Juez instructor, Amador  
 Escañat.

Imprenta de la Diputación provincial